



LAS ASOCIACIONES Y EL IRPF

Una de las dudas recurrentes a la hora de cumplir con las obligaciones derivadas de la gestión de una asociación es la relativa a cómo afecta el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a nuestra entidad. El pasado mes de mayo se aprobó en Navarra una importante modificación normativa en esta materia que te conviene conocer. Te la explicamos a continuación:

¿QUÉ ES ESO DEL IRPF?

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se aplica a los ingresos de éstas, es decir, a los que reciben los ciudadanos. Una asociación es una *persona jurídica*, no física, por tanto, no es un impuesto que recaiga sobre ella.

Sin embargo, es probable que nuestra entidad pague en algún momento honorarios profesionales, sueldos, alquileres, premios, etc., en relación a los cuales sí será necesario retener a las personas físicas que los reciban parte de esos pagos (ingresos *o rentas*) e ingresarlas en la Hacienda Foral.

La retención debe realizarse a la cuantía de los premios que pueda convocar la asociación y excedan de 300,00 €, a los contratos laborales, a los contratos mercantiles, al arrendamiento de locales o a los profesionales autónomos que puedan realizar un trabajo o servicio para nuestra entidad.

¿CÓMO SE CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE RETENER CANTIDADES POR ESTE CONCEPTO?

Trimestralmente, coincidiendo con los 20 primeros días del mes siguiente a la finalización del trimestre natural, deberemos presentar e ingresar las retenciones practicadas, normalmente a través de nuestra entidad bancaria. Anualmente, coincidiendo con la declaración trimestral del último trimestre, es decir, a lo largo del mes de enero del año siguiente, deberemos presentar el resumen anual de las retenciones practicadas con los datos de los perceptores.

¿EN QUÉ CONSISTE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA APROBADA EN ESTE ÁMBITO?

Recientemente se ha aprobado en Navarra una modificación del Texto Refundido de la Ley Foral de IRPF por la que las cantidades que las entidades sin ánimo de lucro paguen a personas físicas por impartir, desarrollar etc. actividades deportivas o culturales ni estarán sujetas a retención, ni existirá obligación de informar sobre ellas, siempre que no superen los 3.600 euros anuales por perceptor.

Con esta medida se pretende facilitar la gestión diaria de los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro así como a quienes les prestan estos servicios, y promover el desarrollo de dichas prácticas en este tipo de entidades.

Sin embargo, aunque no haya que practicar la retención por parte de nuestra asociación, las cantidades por debajo de 3.600 € no se convierten en exentas en IRPF, por lo que los perceptores de las mismas tendrán que declararlas si se perciben junto a otras rentas de trabajo o a otros conceptos, siempre que la cantidad total percibida obligue a declarar por IRPF.

En cuanto a las cantidades que superen los 3.600 € anuales por perceptor estarán sujetas al régimen tributario general en lo que respecta a la retención y la obligación de información. Además, aunque esas cantidades no estuvieran sujetas a retención de acuerdo con la tabla de porcentajes contemplada en la normativa vigente y que podrás encontrar al final de este artículo, se practicará en todo caso una retención o ingreso a cuenta del 2 por 100 sobre la totalidad de las cantidades percibidas por cada persona física obligada a declarar por este concepto.

Y recuerda que estamos a tu disposición en la Asesoría de Asociacionismo de la Casa de la Juventud para ayudarte con cualquier duda sobre cómo cumplir con las obligaciones de gestión de tu asociación, así como para informarte sobre todo lo que necesites. ¡Te esperamos!

TABLA RETENCIONES IRPF

ANUAL EN EUROS	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES										
	Sin hijos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 O más
Más de 11.250	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 12.750	6,0	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 14.250	8,0	6,0	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 16.750	10,0	8,0	6,0	4,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 19.750	12,0	11,0	9,0	7,0	6,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0



Más de 23.250	13,5	12,2	11,5	8,7	7,7	5,7	3,6	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 25.750	14,6	13,3	12,6	9,9	9,2	7,8	5,8	3,8	0,8	0,0	0,0
Más de 28.250	15,8	14,5	13,7	12,4	10,7	8,9	7,9	5,9	3,9	0,9	0,1
Más de 32.250	17,0	16,0	15,0	13,6	12,5	10,8	10,0	8,0	7,0	5,0	2,0
Más de 35.750	18,1	17,1	16,5	14,7	14,0	13,3	12,2	10,2	9,1	7,1	6,1
Más de 41.250	20,0	19,0	18,3	16,9	16,2	15,5	13,7	12,4	11,3	10,2	9,2
Más de 48.000	22,1	21,5	20,9	18,9	18,3	17,7	16,6	15,6	14,5	13,4	12,3
Más de 55.000	24,1	23,5	23,0	22,0	21,5	20,9	19,8	18,7	17,7	16,6	15,0
Más de 62.000	26,1	25,5	24,5	24,0	23,5	22,9	21,9	21,4	19,8	18,7	17,2
Más de 69.250	28,3	27,7	27,0	26,6	25,5	25,0	24,4	22,9	21,8	20,3	19,3
Más de 75.250	29,6	29,2	28,3	27,3	27,2	26,2	26,1	24,5	23,4	22,3	21,3
Más de 82.250	30,8	30,5	30,0	29,4	29,0	28,3	27,7	26,6	25,6	24,5	23,9
Más de 94.750	32,2	31,7	31,2	30,8	30,4	30,0	29,5	28,9	27,8	26,8	25,7
Más de 107.250	33,5	33,0	32,6	32,3	32,0	31,5	31,0	30,0	29,5	28,5	28,0
Más de 120.000	35,1	34,8	34,6	34,0	33,5	32,9	32,4	31,3	30,7	29,7	29,1
Más de 132.750	36,2	36,0	35,8	35,0	34,5	33,9	33,4	32,8	32,0	31,0	30,0
Más de 146.000	38,0	37,5	37,0	36,5	35,5	34,9	34,4	34,0	33,5	32,0	31,5
Más de 200.000	40,0	39,8	39,4	39,0	38,5	38,0	37,5	35,5	34,5	33,7	33,0
Más de 280.000	42,0	41,5	41,2	40,8	40,0	39,5	39,0	37,0	36,0	35,2	34,5
Más de 350.000	43,0	42,9	42,8	42,5	41,5	41,0	40,5	38,5	37,5	36,7	36,0
IMPORTE RENDIMIENTO ANUAL (euros)		GRADO DE DISCAPACIDAD									
Desde	Hasta	Igual o mayor del 33 por 100					Igual o mayor del 65 por 100				



Ayuntamiento de
Pamplona
Iruñeko Udala

11.250,01	23.250	5	15
23.250,01	41.250	3	15
41.250,01	94.750	2	8
94.750,01	En adelante	2	5